

Por otro lado, el órgano de instancia, informa, previa comprobación sobre el terreno, que en la referida finca no existe ninguna de las circunstancias prohibitivas o limitativas que se determinan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis que obligue a modificar el trazado proyectado de la referida línea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a ciento diez KV. de tensión, entre el apoyo trecientos veinte de la línea en funcionamiento «Seros-Escatrón» y la subestación transformadora «Fraga», ambas instalaciones propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Huesca, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Torrente del Cinca (Huesca), y son los que figuran descritos en la relación presentada por la Empresa que consta en el expediente y que, para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número doscientos ochenta y tres, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y para subsanar errores habidos en esta publicación con respecto a la titularidad y ubicación de la finca número uno de la citada relación, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» números cincuenta y ciento dieciocho, de fechas respectivas dos de marzo y veintiséis de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio del acuerdo habido entre el resto de los interesados y FECSA, durante la tramitación de este expediente.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

**22204** *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se prorroga por dos años la reserva provisional a favor del Estado denominada «Vallés», comprendida en la provincia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 3349/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos geotérmicos, en el área denominada «Vallés», comprendida en la provincia de Barcelona, según el perímetro definido en el citado Real Decreto y por plazo de un año para la fase de exploración y dos años para investigación, encomendándose ésta al Instituto Geológico y Minero de España.

Las actividades desarrolladas en el área aludida y por consiguiente los resultados obtenidos, ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado del área denominada «Vallés», comprendida en la provincia de Barcelona, establecida por Real Decreto 3349/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), para investigación de recursos geotérmicos.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de dos años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**22205**

*ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1980, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio, de 23 de octubre de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 34/1980, interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 23 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1982 por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra la resolución de la Delegación Provincial de Industria de Málaga, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, confirmada tácitamente en alzada por la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria, sobre facturación de energía eléctrica al Parque de Atracciones «Tivoli», de Benalmádena, por estimarse ajustada a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22206**

*ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1979, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 252/1979, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 26 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1980 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, estimando el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernabéu Ramón contra resolución de la Delegación Provincial de Alicante del referido Ministerio de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, sobre pago por derechos de acometida, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico, y en su virtud, los anulamos, dejándolos sin efecto ni valor alguno. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al desestimar el Tribunal Supremo el recurso de apelación interpuesto por la Administración Pública.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.